

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

<i>Puntos de suscripcion.</i>	<i>DIRECCION Y REDACCION,</i> <i>Consolacion, n.º 18.</i>	<i>Precios de suscripcion.</i>
En la Administracion y en la Imprenta y Librería de D. P. J. Gelabert.	<i>ADMINISTRACION,</i> <i>Consolacion n.º 14.</i>	Por trimestre. 1 1/2 pts. Por semestre. 2 1/2 » Por un año. . 5 »

PROVISION DE ESCUELAS.

CRITERIOS VARIOS.

Todos los que conocen algo el derecho administrativo de la primera enseñanza, saben demasiado que no hay más que tres medios de proveer las escuelas: la *oposicion*, el *concurso* y el *traslado*, segun los casos.

La oposicion ha de tener lugar siempre para las escuelas de nueva creacion y para las que resulten vacantes durante la convocatoria de oposiciones, y las sobrantes de concursos anteriores, siendo de 3,300 rs. en adelante las de niños y de 2,200 las de niñas. Pueden aspirar por concurso los maestros que hallándose en escuelas de oposicion pidan el ascenso inmediato, si hay vacante de estas circunstancias, se entiende si el profesor está en propiedad de la escuela que dirija, que lo será siempre que lleve tres años de buenos servicios, á contar desde la toma de posesion. Por traslado pueden solicitarse escuelas de igual sueldo que el que disfruten los maestros cuando sepan de alguna vacante, sin necesidad de anunciarse el concurso, á no ser que la escuela fuere de las que se deben proveer por oposicion, ó estuviese ya anunciada para proveerla por este medio.

Sugiérenos este recuerdo y el epigrafe con que encabezamos este escrito, el saber la manera con que en Valencia se han hecho las propuestas para proveer la escuela elemental de niños de la Casa de Beneficencia, y la plaza de maestra auxiliar de la superior de la normal práctica de niños.

Criterios distintos aparecen, en nuestro concepto, en el lugar de preferencia que se advierte en las propuestas, que á estas fechas conoce el magisterio, para la provision de las dos escuelas citadas. En la de niños de la Beneficencia no se ha tenido en cuenta por lo visto, ni la regla 9.^a de la real orden de 10 de Agosto de 1858, ni la real orden de 19 de Diciembre de 1871, ó lo que es lo mismo, la antigüedad de los concursantes, puesto que ocupa el tercer lugar de la propuesta un acreditado maestro superior con cerca de 24 años de buenos servicios en una escuela pública, casi todos en una capital de provincia, cuatro oposiciones aprobadas, y que desempeñó gratuitamente por más de ocho años una escuela nocturna de adultos. ¿No serán estos méritos bastantes para el ascenso inmediato? Parece que no; pero en cambio lo serán para la junta provincial, ó habrá sido la base de prelación el sueldo. Por los antecedentes que tenemos, tampoco el haber debe ser el fundamento para el primer lugar de la propuesta, puesto que el que le ocupa no tiene sueldo alguno.

Si el sueldo y la categoría del título han sido el motivo de prelación, ¿por qué no va en primer lugar de la propuesta el que ocupa el segundo, toda vez que tiene título de central y sueldo igual al de la vacante? Nosotros creemos que hubiera sido más legal, en sueldos iguales, la *antigüedad* motivo de preferencia, porque los años de servicios son el único medio para que un maestro llegue al término de sus aspiraciones. De lo dicho y de lo que hemos visto en los periódicos resulta, que un inspector *cesante*, ó que hoy no tiene sueldo alguno, ocupa el primer lugar en la propuesta, el segundo otro inspector en activo servicio con 8,000 rs. de haber y en tercero un maestro superior encanecido en la enseñanza con 24 años de práctica no interrumpidos en una escuela de una capital de provincia, 6 mil 600 rs. de sueldo y con servicios relevantes en la instrucción popular. Creemos que en la Dirección general han de examinarse detenidamente los antecedentes de cada uno de los concursantes.

Distinto criterio que para la propuesta de la escuela de niños de la Beneficencia de Valencia se ha observado en la que se habrá remitido á la Dirección para proveer la plaza de maestra auxiliar de la práctica de la normal de maestras. En la primera el título de más categoría fué por lo visto el motivo de prelación, y en la de niñas, la antigüedad. *¿Cur tam variæ?* Precisamente lo que debiera exigirse en nuestro concepto para esta escuela, era el título superior, pues aunque la vacante sea

de auxiliar, el auxilio que debe prestar es en una escuela superior, y la de más categoría de la provincia; y precisamente se ha colocado en primer lugar de la propuesta, por lo que hemos visto en los periódicos de Valencia, á una maestra elemental, que dicen lleva 20 años de servicios en una escuela particular ó privada, que todos saben el *mérito* que tienen, habiéndose pospuesto á cuatro maestras superiores algunas con ocho, doce ó más años de práctica en escuelas oficiales y con tres oposiciones aprobadas. Para la provision de escuelas por *traslado*, no deben anunciarse concursos como se ha anunciado para esta ni es prescripcion legal, atendiendo á lo que se dispone en la regla 20 de la real orden de 10 de Agosto de 1858, hoy vigente. Asi lo ha comprendido el ilustrisimo señor Rector de la Universidad central, cuando en su ilustrada circular á las juntas provinciales del distrito, previene á dichas corporaciones, que para la provision de escuelas por traslado se informen las solicitudes oyendo al inspector sobre razones de conveniencia, así de los maestros como sobre el buen servicio de la enseñanza, para acordar siempre lo que sea más conveniente á los intereses del servicio y al bien que pueda reportar á la enseñanza, ántes que al de las personas. Aquí tenemos tambien criterios distintos en las autoridades académicas; una que no cree necesario el concurso para proveer las escuelas por traslado; y otra que si, excluyendo á los concursantes que solicitan ascenso como es justo y lógico en los concursos. ¿Tan enmarañada está la madeja de la legalidad que no se encuentra el cabo, para que en todos los distritos universitarios y en todas las provincias se oville de un modo igual?

Llamamos, pues, sobre esto la atencion de la superioridad, á fin de que con este motivo aclare de una manera que no dé lugar á dudas, cuál haya de ser el motivo de prelación en las propuestas, si la real orden de 10 de Agosto de 1858, ó la de 19 de Diciembre del 71, suprimiendo lo de *igualdad de circunstancias*, que cada cual las aprecia de distinto modo y es casi siempre en las juntas provinciales la causa de las discordias.

(*El Mensajero.*)

EL MAESTRO DE NIÑOS.

Nada hay más noble ni más digno que la mision del maestro de instruccion primaria.

Renunciando espontáneamente desde muy jóven á todas las

satisfacciones de la vida para dedicarse á la enseñanza, dió el primer paso en la senda del heroísmo.

Sufriendo resignado todas las privaciones juntas y afanándose en la educación del niño, acaso del hijo mismo del que más le ofendió, se eleva á la categoría de los mártires.

No hay nada en la sociedad que me iguale, podría exclamar con sobrada razón el Maestro, aunque la sociedad me posponga al más humilde de sus miembros.

Yo que gasto los días, los meses y los años en lucha con la ignorancia; yo blanco del desprecio y vilipendiado; yo el pospuesto injustamente á todas las clases, soy el primero en la obra de la civilización, soy el víctima de la civilización.

Repase sino el que sostenga otra cosa la historia de la enseñanza, y diga si puede darse otro nombre que el de víctima y mártir al que luchando constantemente con todo género de adversidades no cesa un momento en su obra regeneradora.

Pero el maestro es demasiado humilde para que la soberbia la envanezca; está habituado con la desgracia, y no envidia la suerte de los demás hombres; se satisface con saber que él formó el corazón del ministro que gobierna, el del general que se bate por la patria y el del artista que embellece la creación haciendo surgir del tosco mármol, del tupido lienzo ó de un tronco despreciable, obras que le inmortalizan.

Si la sociedad supiese apreciar ó quisiera corresponder á tanto beneficio, ¿quién duda que el maestro de niños ocuparía siempre en ella un lugar distinguido, como se le concedieron en remota época los godos, los árabes y hasta los mismos bárbaros?

Entonces solía sentarse á la mesa de los príncipes y en lugar preferente; hoy, salvo honrosas excepciones, se le retiene hasta lo que de justicia le pertenece.

Por fortuna en nuestra provincia tenemos autoridades excesivamente celosas que se afanan por el bien de la instrucción y sus mentores y no perdonan medio por elevar la enseñanza á la mayor altura; pero, si las publicaciones de parecida índole á la nuestra no mienten, ¿cuán grande diferencia existe hoy entre la suerte desgraciada que el magisterio disfruta y la que obtuvo en anteriores épocas!

Antiguo y mucho es el sufrimiento de los maestros; pero nunca habíamos tenido ocasión de leer, como leemos hoy en circulares de un gobierno de provincia, que existen mentores de los niños tan necesitados, que tienen que mendigar una limosna ó cerrar sus respectivas escuelas para adquirir el sustento para sí y su familia.

¿Por qué, pues, no se cubren religiosamente los haberes de los maestros en todas las provincias, como se satisfacen en la de Soria, siendo esta la mas pobre de todas ellas?

Cómo se explica que Soria haya satisfecho en los últimos seis meses la considerable suma de seis mil duros por obligaciones de primera enseñanza, mientras que otras provincias de importancia y de mejor fortuna dejan perecer á sus maestros?

Bien quisiéramos conocer la causa, aunque la sospechamos; pero entretanto, nos queda el derecho de decir que no es así como se cumplen las disposiciones del Gobierno nacional, y que la suerte del Maestro de niños es cada vez mas precaria y acabará por ser funesta si no se pone por quien corresponda el oportuno remedio.

¿O se quiere darle derecho para suponerse hoy más infortunado que con los mismos godos, árabes y bárbaros?

(El Volante.)

REVISTA DE PERIÓDICOS.

Parece que el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad va á aumentar el número de las comisiones en que se halla dividido, creando otra que, al igual que en Madrid y otras capitales de provincia, entienda sólo en lo referente al ramo de Instrucción pública. Dícese también que el Jefe del Negociado de la misma habrá de reunir la condición de ser Maestro de primera enseñanza, pues nadie mejor que un Maestro puede conocer las necesidades de la enseñanza. Aplaudimos el pensamiento del Municipio de Barcelona y deseamos verlo en breve realizado.

(El Monitor.)

Sabemos que el actual municipio de Carcagente, al hallar algun atraso en el pago de los maestros, ordenó se les fuese pagando un mes atrasado y otro corriente, de modo que hoy dia tienen ya percibida la dotacion del mes actual. Digna es de elogio la conducta de dicha corporacion, en donde se ha visto que *obras son amores*.

Entretanto otros pueblos que ingresaron los fondos de primera enseñanza en la caja del Tesoro, tardan y creemos tardarán en verse con las pagas correspondientes.

(La Primera Enseñanza.)

Segun nuestros corresponsales, en la provincia de Zaragoza hay maestros que materialmente se mueren de hambre, no encontrando ya quien les preste ni aún para pan, á causa de dárseles un increíble número de mensualidades y no ver todavía probabilidad de que se les pague algo de sus atrasos.

Recomendamos este asunto por la vez *ciento*, la cuestion de pagos á los maestros, al Sr. Moreno Nieto.

(*La Idea.*)

En la ciudad de Castellon se debe á los Maestros veintiseis meses de personal, cuarenta de material y cuarenta y siete de alquileres de casa; apesar del decreto de 24 de Marzo y de todos los decretos posteriores.

Los periódicos de Cádiz nos suministran este dato curioso; «El Sr. Alcalde de esta ciudad como Ordenador de pagos en el Municipio, ha tenido á bien designar el orden en que deben satisfacerse las obligaciones del personal y es el siguiente: 1.º Empleados en la casa de matanza.—2.º Municipales y serenos.—3.º Jardines y paseos.—4.º Caminos: y Rondas extramuros.—5.º Cárcel.—6.º Mercados.—7.º Depósito municipal.—8.º Arbitrios municipales.—9.º Secretaria y dependencias inmediatas.—10. Alcaidias de barrio.—11. Id. de distrito.—12. Policia urbana.—13. Cementerio.—14. Profesores facultativos.—15. Jubilados y pensiones.—16 y último. *Instruccion pública.*»

Aunque no es nuevo este procedimiento en la práctica, no hemos conocido ningun alcalde que tan descaradamente posponga la instruccion. Poco le honra esta orden.

Desde 1.º de Setiembre del año que acaba de finir, que se publicó en la *Gaceta* el concurso para 64 escuelas de niños, vacantes en Puerto-Rico, no hemos vuelto á tener noticia de tal cosa. De modo que á pesar de hacer ya cuatro meses que tuvo efecto la convocatoria, y más de tres la presentacion de solicitudes, ni se han provisto ni podemos calcular cuando se proveerán; mas como este proceder acarrea innumerables perjuicios á los aspirantes, puesto que no pueden decidirse á solicitar otro destino en la península ni á tomar medidas para el invierno, ni varias otras concernientes á negocios de familia, etc., llamamos la atencion del Sr. Ministro de Ultramar y le rogamos que, á

ser posible, se provean aquellas escuelas en el término más breve.

Sabemos que un aplaudido autor de esta capital (Valencia) está escribiendo una nueva pieza en castellano, titulada *Las Escuelas en España*, en la cual trata de poner al magisterio de primeras letras en el lugar digno que le corresponde. Tenemos muy buenas noticias de esta producción que de fijo obtendrá buen éxito, y sobre todo será bien recibida por todo el magisterio de la nación.

(*La Primera Enseñanza.*)

Es objeto de todas las conversaciones en los círculos aristocráticos de París la idea de fundar una Academia de mujeres. Esta idea, que fué ya iniciada por Mad. de Maintenon, la última esposa de Luis XIV, acaba de ser recogida por un grupo de señoras que se distinguen por su inteligencia y educación, y que se ocupan activamente en los medios de llevarla á cabo.

La Academia tiene por objeto proveer á la educación y á la cultura moral de la mujer, á cuyo fin examinará y pondrá en práctica todos los medios apropiados, como distribución de premios, conferencias, bibliotecas, escuelas, casas de labor y otras instituciones análogas.

Partiendo del principio de que si los hombres hacen las leyes, son las mujeres las que hacen las costumbres, las fundadoras de la nueva Academia creen que la influencia de la mujer debe tener una preponderancia considerable en la regeneración de nuestra sociedad, y la misión de la proyectada Academia será impulsar y dirigir esta influencia.

Como se vé, el proyecto en cuestión no es una obra de pedantería, sino una obra social, humanitaria, y no hay duda que los resultados pueden ser fecundísimos, si se prescinde de las preocupaciones de sectas y de clases y se atiende sobre todo á hacer de la mujer no sólo un ente moral pasivo, sino un ente social que se baste á sí propio: de lo contrario, la mujer será una esclava más ó ménos sumisa é inteligente, pero siempre una esclava del hombre.

(*La Idea.*)

Con el año de 1875 empieza á regir en Francia la ley de 17 de Julio de 1872, en la que se previene no puedan ser ad-

mitidos á enganche en el ejército y marina los que no prueben saber leer y escribir.

Las pruebas han de verificarse ante el Alcalde y dos testigos, escribiendo los interesados el compromiso ó declaración personal del contrato.

Si así se hiciese en España otra clase de soldados tendria.

La Primera enseñanza en Portugal.—Cuentan los periódicos de este pequeño Estado, hermano nuestro, *A Nacao y O País* (*La Nacion y El País*), que ésta no puede ser ni más triste, ni más desgarradora; y que es imposible que pueda mejorar, mientras no eleven los sueldos de los Maestros y reúnan condiciones higiénicas que hoy no tienen los edificios destinados á la instruccion.

Con motivo de haber mandado el Gobierno de nuestros vecinos los portugueses girar una visita á las escuelas, observa el primero de dichos periódicos que la miseria de tres ó cuatro reales diarios que los Maestros tienen de dotacion no puede hacer progresos en la enseñanza; y el segundo, que comunicándose esta en pocilgas en vez de cómodos y sanos locales, ha de ser naturalmente muy ruin; y añade *O País* que son raros los profesores dignos de su ministerio.

Con tales condiciones de Maestros, sueldos y locales no dejará, tienen razon dichos diarios, de progresar la enseñanza y de dar escelentes resultados.

¡Pobre Portugal! ¡Si es tan pobre!

(*La Union del Magisterio.*)

ANUNCIOS.

REGISTRO DE HONORARIOS.

Sirve para escuelas de ambos sexos, así públicas como privadas, y está dispuesto de modo que con poco trabajo y á primera vista presenta las retribuciones ó mensualidades abonadas por cada alumno, las que hay en descubierto y el total recaudado mensual ó anualmente.

Véndese en casa de D. A. Umbert Vila (San Miguel, 3) y en la librería de Montaner.

PALMA.—Imprenta de Pedro José Gelabert.